

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (A), 18 de enero de 2023

Medio de Control : Nulidad y restablecimiento del derecho
Radicado : 81-001-33-33-002-2014-00255-00
Demandantes : José Arquímedes Cruz Godoy
Demandadas : Departamento de Arauca
Providencia : Auto resuelve sobre concesión de recursos de apelación contra sentencia

Consecutivo : 14

El 06 de diciembre de 2022 la parte demandada, a quien les asistía interés por cuanto se profirió fallo en el que se concedieron parcialmente las pretensiones de la demanda, propuso y sustentó recurso de apelación de manera oportuna (art. 247 del CPACA, modificado por el art. 67 de la Ley 2080 de 2021) contra la sentencia del 23 de noviembre de 2022, notificada el 24 del mismo mes.

También, el demandante, quien a su vez tenía interés en el proceso, propuso y sustentó recurso de apelación el 07 de diciembre de 2022 contra la sentencia referida de manera oportuna (art. 247 del CPACA, modificado por el art. 67 de la Ley 2080 de 2021).

Por lo anterior, y por no solicitar las partes de común acuerdo, audiencia de conciliación, se concederán los recursos en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Arauca, sin necesidad de celebración de audiencia de conciliación.

En consecuencia, se

RESUELVE

Primero: Conceder en el efecto suspensivo, ante el Tribunal Administrativo de Arauca, los recursos de apelación interpuestos por; la parte demandada y el demandante en contra de la sentencia proferida por este Juzgado el 23 de noviembre de 2022.

Segundo: Remitir el proceso de manera inmediata al Tribunal Administrativo de Arauca por intermedio de la Oficina de Apoyo Judicial de Arauca.

Tercero: Por Secretaría **Realícense** las anotaciones pertinentes en el sistema informático SAMAI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping loops and strokes, representing the name Carlos Andrés Gallego Gómez.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez